

CONSORCIO CONPUERTOS 2017

Bogotá, 22 de agosto de 2017

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

GERENCIA DE CONTRATACIÓN

Calle 26 No 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24 A Nro. 59-42 Torre 4, Piso 2,

Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos No.: **VJ-VGC-CM-005-2017**

Asunto: Observaciones al informe de evaluación.

Respetados Señores:

A continuación, nos permitimos presentar las observaciones al informe de evaluación del concurso en referencia, en lo que respecta a nuestra propuesta que corresponde al CONSORCIO CONPUERTOS 2017 (proponente 7), así:

En la evaluación técnica, se indica que revisados los folios 286 al 290, el contrato de orden 2 con número 4048 del 2013, suscrito por el integrante HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, no es posible evidenciar el porcentaje de participación, al respecto nos permitimos aclarar:

En el pliego de condiciones en el numeral **4.10 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, 4.10.1 EXPERIENCIA GENERAL**, establece como se debe acreditar la experiencia, pero también incluyen un parámetro de verificación como se relaciona y resalta a continuación:

"e) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, se efectuará a través del RUP, la información adicional de los contratos que no pueda verificarse en el RUP porque no conste en él, se deberá acreditar en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos: (...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Igualmente, en el artículo 6.1.2.1. párrafo tercero, del Decreto 734 de 2012 se establece: "La certificación expedida digitalmente o en físico por las Cámaras de Comercio es

CONSORCIO CONPUERTOS 2017

plena prueba de la información que haya sido verificada documentalmente y que esté en firme, relacionada con la clasificación del proponente y los requisitos habilitantes que en ella constan e información adicional, según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se deba verificar en el Registro Único de Proponentes.” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el porcentaje de participación en el contrato de orden 2 con número 4048 del 2013, suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, se encuentra relacionado en el RUP del integrante HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL a folios 53 y 54 (página 9 de 16 del documento RUP) de la propuesta, la entidad debe verificarlo y validarlo en el RUP. Sin embargo, dada su observación y como aclaración adjuntamos al presente la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, indicando el porcentaje de participación y la declaración suscrita por el representante legal de quien acredita la experiencia, en donde se indica el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

Igualmente solicitamos que, validado el porcentaje de participación en el RUP se valide este mismo contrato en la experiencia específica.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cambiar la calificación preliminar de PENDIENTE a HÁBIL y proceder a la asignación de puntaje por la experiencia específica.

Atentamente,



CONSORCIO CONPUERTOS 2017
JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN
Representante Legal.

ANEXOS: 5 FOLIOS
cc: Consecutivo



19 DIC. 2013

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número del
06723

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. CMA-SGT-SRN-030-2013 que tiene por objeto la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO -- SALAMINA, RUTA 2701 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Resolución No. 2614 del 2 de Junio de 2011, modificada por las Resoluciones 1326 de 2012 y 508 del 12 de febrero de 2013; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional de Vías mediante Resolución 5164 del 24 de Octubre de 2013, ordenó la apertura del Concurso de Méritos CMA-SGT-SRN-030-2013 que tiene por objeto la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA, RUTA 2701 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Cuadro No. 1 INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	PRESUPUESTO OFICIAL	UBICACIÓN
la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SALAMINA, RUTA 2701 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OCHO MESES (8)	522.439.050	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
TOTAL		\$ 522.439.050	

Que de acuerdo con el Acta de Cierre del 11 de octubre de 2013, presentaron Propuesta las siguientes personas:

Nº.	PROPONENTE	INTEGRANTES
1	CONSORCIO FA	ESAO LTDA JUAN AMADO LIZARAZO
2	CONSORCIO RM MAGDALENA	ELSA MARIA RUEDA LANDINEZ MIGUEL MORALES INGENIERIA SAS
3	CONSORCIO PI-CSN-030	CONSULTORES SOLANO NAVAS LYDA PERFECTOS GEOTECNICOS AMBIENTALES VIALES Y DE INGENIERIA SAS-PI SAS
4	CONSORCIO GAL-RY	RI TERRA SAS GILBERTO GALINDO ALVARADO
5	CONSORCIO INTERVIAL MAGDALENA	IGNACIO ALVAREZ REYES ROBERTO GUALDRON BULLA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Por la cual se asigna el contrato de Mtro. (2013) No. 001-937-CPN-030-2013 que tiene como objeto la INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA PLATO - SUCUMBA PUTA 278; DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$ 522.346.201) MONEDA CORRIENTE MONEDA NACIONAL, con un factor multiplicador de 2,27 y factor de honorarios del 0,12.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica mediante su publicación en el SECOP, haciéndole saber a los interesados que contra esta providencia no proceda recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integrante de la presente Resolución, el Acta de la Audiencia Pública por la cual se dio a conocer el Orden de Elegibilidad y Acuerdo de sobre No. 2, efectuada el día 16 de diciembre de 2013 y el Acta de Acuerdo alcanzados

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 DIC. 2013


FERNAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico

Vo. Br.


Hernando Alfonso Rueda
Director de Gestión de Licencias y Contratos
Oficina de Gestión de Contratos - 

Proyectó:

